

[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Catorce horas y treinta minutos del día Veintiuno de Noviembre de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 11 de Noviembre de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/1299 en la cual se requiere la siguiente información:

Total de plaquetas por aféresis obtenidas en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom en el período de 2016 a 2018

Total de plaquetas por aféresis obtenidas en el Hospital Nacional Rosales en el período de 2016 a 2018

Total de paciente diagnosticados con Síndrome de Guillain Barré o Polineuroradiculopatía Inflamatoria Aguda a nivel nacional entre 2016 a 2018 por año.

Total de paciente Síndrome de Guillain Barré o Polineuroradiculopatía Inflamatoria Aguda manejados con Inmonoglobulina Humana en el Hospital Nacional Rosales en el año 2018

Compras de Inmonoglobulina Humana en el Hospital Nacional Rosales en el año 2018

Compras de Servicios de plasmaféresis en el Hospital Nacional Rosales en el año 2018

**Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a las Direcciones de los Hospitales Rosales y Bloom, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma, se remitirá por correo electrónico.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123